

ACUERDO N° 478: En la Ciudad de San Lu s, a CATORCE d as del mes de JUNIO de DOS MIL DOCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URIA y FLORENCIO DAMI N RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON:

Visto la sanci n del Decreto N  1902-MHyOP-2012 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Que lo dispuesto en el Decreto referido, responde a la realidad econ mica imperante en el Pa s, la que repercute inevitablemente en la situaci n financiera Provincial, debido a la disminuci n de la Coparticipaci n Federal.-

Que ante ello y en ese entendimiento, se hace necesario adoptar, por parte de este Alto Cuerpo, medidas adecuadas que coadyuven a morigerar el impacto negativo de tal realidad en la continuidad del normal funcionamiento de la Administraci n de Justicia, garantizando a los justiciables el pleno ejercicio de sus derechos, como as  tambi n la tutela de los intereses de los agentes judiciales, como lo ordenan los Arts. 5 y 123 de la Constituci n Nacional y Art. 1 de la Constituci n Provincial.-

Que en consecuencia y si bien este Alto Cuerpo, ha venido dando cumplimiento a la normativa vigente, en cuanto a la observancia del pago de las tasas de justicia, impuestos a los sellos, inmobiliario, multas, etc., resulta conveniente reforzar esa pol tica, instando a los Magistrados y Funcionarios como responsables a tal fin, al control estricto del pago de los mismos. Esto, por cuanto la recaudaci n de los mencionados tributos, constituyen recursos propios del Poder Judicial y por ende, inciden en el Presupuesto que est  destinado a atender los gastos de funcionamiento propios de  ste Poder del Estado.-

Que asimismo, se estima conveniente remitir el presente Acuerdo a ambas C maras de la Honorable Legislatura Provincial, a sus efectos. Por ello;

ACORDARON:

I.- DISPONER el pago del Aguinaldo primera cuota, correspondiente al primer semestre del año 2012.-

II.- SUSPENDER para todos los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial –desde el cargo de Ministro del Superior Tribunal hasta el cargo de Secretario de Paz Letrado inclusive- el pago del aumento del siete con cincuenta por ciento (7,50%) dispuesto en el punto I) del Acuerdo N° 100/12 a partir del 1 de Julio de 2012.-

III.- SUSPENDER toda nueva designación y/o contratación de personal en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, a partir de la fecha del presente Acuerdo.-

IV.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el punto III), a fin de garantizar el normal funcionamiento del Servicio de Justicia, la cobertura de los cargos que se concursan por ante el Consejo de la Magistratura, de Jueces de Paz Legos, Abogados Relatores del Superior Tribunal de Justicia y de todos aquellos otros que, por razones de mérito y conveniencia, disponga el Superior Tribunal de Justicia.-

V.- INSTRUIR a todas las dependencias del Poder Judicial a actuar con la máxima austeridad en la ejecución de los gastos de funcionamiento, lo que será debidamente controlado por el Superior Tribunal de Justicia.-

VI.- INSTAR a los Magistrados y Funcionarios, como responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a extremar los recaudos para el cumplimiento de las disposiciones del Código Tributario y Leyes especiales, referidas al cobro de las tasas de justicia, impuestos a los sellos, inmobiliario, multas, etc.. Advirtiendo que este Superior Tribunal de Justicia ejercerá el control estricto de esas obligaciones y, en su caso, adoptará los recaudos, que cada situación amerite, para efectivizar las responsabilidades pertinentes.-

VII.- REMITIR fotocopia certificada del presente Acuerdo a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura Provincial.-

VIII.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres días, y en la página Web del Poder Judicial.-

Con lo que se dió por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniqué a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-